

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 30 de junio de 1961 por las que se concede el beneficio de libertad condicional a los penados que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Iglesias Terrón, Agustín Arias Paz, Juan Soriano Romero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel López Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Luis Ciencia Serrano, José Tejero Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Miguel Martínez Martínez, José García Pérez, José Vicente Lorenzo Fernández, Manuel Gómez Seljo, Epigenio César Barrero Alvarez, Manuel Raigoso Fabián.

De la Prisión Central de Gijón: Higinio Rodríguez Martínez, Alfredo Díaz Tejerina.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jesús Otero Gondar. Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Pérez Figueira, José Ricardo Torres Avila.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Aparicio González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Juan Berruero Moreno, Julián Silió Saiz, Benito Villanueva Asensio, Ramón Peñaranda Villodre, Emilio Vigil Menéndez, Antonio Valluerca Iriazabal, Francisco Abad Hostalrich, José Otero Martín Antonio Sobrino Alejandro.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Sanz Bilbao.

De la Prisión Provincial de Gerona: Narciso Cots Sala.

De la Prisión Provincial de Logroño: Ramón Jiménez Jiménez, Angel Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Morón Villaverde, Juan Rubio Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Andrea Jiménez Hoyas.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Indalecio López González.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ricardo Gil Aznar.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Baño de Haro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús Galindo Ortega.

De la Colonia Penitenciaria de Nancloares de la Oca (Alava): Andrés Morán Luengo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Luis Juan Barroso Gómez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eugenio García Gómez, Pascual Esteban Piqueras.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Obdulio Fresno Venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Emilio Testillano Caballero, Manuel Ortiz Jiménez, Blas Michel Matas, Francisco Pinar González.

De la Prisión Provincial de Avila: José Luis Encinar Jiménez.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Angel Escabues Vives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Marciano Rojo Rubio, Manuel Vilas Nores, Antonio Linares Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura, Madrid: Lorena Martínez Rodríguez, Manuela García Peñalver.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ricardo Juliá Tébar, Luis Petite Lajo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pedro Campos Vargas, Antonio Cervera Torres.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Eugenio Sánchez González, José Ramiro Quintas Fernández, Angel Vega Bajo, Antonio Valderrama Benegas.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Mariano Guerrero Pérez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco Díaz Caballero, José Hernández Girbal Tomás González Carplintero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra

Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Martínez González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Monserrate Ego Botallá, Rafael Peidro Molto.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Arévalo Rueda.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Alfonso Freire Lamas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Benigno Puig Prat, Julio Paz Camino.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Diego Pinel Carrillo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Vicente Fornés Campos, Ambrosio Gómez Santos, Diego Hernández Rodríguez.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Antonio Moya Broca, José Cantero Sánchez, José Sánchez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Manuel López López.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Utrera Muñoz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel Ruiz Garrido.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Brigida Gutiérrez Ramírez, Ramón Prieto Escudero.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel Calle Cabañas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Araújo González, Esteban José López Ballesteros, Manuel Meméndi Zárate, Benjamín Domínguez Neira, Antonio Pereña Ortiz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Guillermo Pol Rullán.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Luisa Collado Melián.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Valeriano García Beorlegui.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Manuel Báez Báez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Melendo Lorente.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Francisco Pretel Cobos.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Antonio Bermúdez Bustramante.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Joaquín Guerra García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Carlos Mercedes Blanco.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José Vía Ortiz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Daniel Camuñas López, Juan Antonio Ortega Biedma, Basilio Navarro Arenas.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): David Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Fernando Bernal Cardoso.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Juan Gerona Peña.  
De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Ortega Narraño.

De la Prisión Provincial de Lugo: Francisco Tuñas Linares.  
De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: María Júdez Legido.

De la Prisión Provincial de Zamora: Macario Polo Vázquez.  
Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Francisco Pazos Cannedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Vicente Ruiz García, José Marín Muñoz.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Natividad María Prado Grañó.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Pujante Reduena.

De la Prisión Central de Burgos: Luis Zalaya Navarro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José Luis Valenzuela Rodríguez, José Abad López, Enrique Mosquera Velo.

Del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Manuel Vázquez Moya, Manuel Vilches Morales, Sebastián Olivares Ruiz, Raimundo González Burlo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Ferrera Gil.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Anastasio Escribano López, Eduardo Taboada Romera, Sada Aserraf Alcalá.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Guillermo Moral Fernández.

De la Prisión Celular Barcelona: Manuel Ros Gloria.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Germán Jacinto Hernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Pitarch Lorente, Antonio Rodríguez Márquez, Juan Castro León, Elías Silvente Fernández, Antonio Martínez García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Enrique Fernández de Blas, Antonio Martín Roldán, Pablo Albillo Escaño, Juan Polo Garrido.

De la Prisión Provincial de Málaga: Agustín Clemente Vázquez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Luis Alberto Solana Madariaga.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Santiago Moro García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ramón Castilla Moreno.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan García Sabater.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Pros Esteve.

De la Prisión Naval Preventiva de Cartagena (Murcia): Andrés Serrano Martínez.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Pablo Macías Cádiz.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Jaime Morte Abello.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Baldomero Gandía García, Alberto Alvarado Ortuño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones